

Boletín Informativo No. 3

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Subdirección Financiera
Abril de 2021

i Recuerde actualizar sus beneficios tributarios para disminuir la retención en la fuente que se practica a los pagos por concepto de salarios y/o contratos de prestación de servicios i



1. ¿Qué es la retención en la fuente?

La retención en la fuente es un anticipo del pago por el impuesto de renta. Si como contribuyente le corresponde pagar por dicho impuesto, ya habrá abonado parte de la obligación y lo podrá descontar al momento de declarar.

2. ¿A quién le retienen?

El Artículo 383 del Estatuto Tributario establece una tabla de retención en la fuente que inicia en 95 UVT "Unidad de Valor Tributario". Cada UVT es el equivalente a 36.308 pesos, implica que a los contribuyentes les harán retención en la fuente sobre \$3.450.000 de su ingreso. Se trata ingresos superiores a 5 millones de pesos, teniendo en cuenta que hay varios pagos que realiza el trabajador que no pueden entrar en las cuentas para pagar impuestos como: la cotización a pensiones, a salud, a solidaridad y el 25% de la renta laboral.

3. ¿Cómo puedo obtener descuentos?

- ✓ Pago de medicina prepagada, planes o seguros de salud: Por haber hecho este pago, el cual deberá reportar con una certificación del valor pagado durante el año anterior expedido por la entidad a la que está afiliado, le podrán deducir hasta 16 UVT, es decir \$580.928 mensuales.



- ✓ Dependiente a cargo. Al reportar un dependiente, la persona podrá descontar hasta un 10 % de los ingresos brutos obtenidos (sin superar 32 UVT mensuales, es decir \$1.161.856). Un dependiente válido ante la DIAN es:

- Hijos menores de 18 años
- Hijos entre 18 y 23 años que estén cursando estudios superiores
- Hijos mayores de 18 años en condición de discapacidad
- El cónyuge por ausencia de ingresos
- Padres y hermanos del contribuyente por ausencia de ingresos o por discapacidad.



- ✓ Intereses y corrección monetaria pagados por crédito de vivienda. La entidad con la cual haya tomado el crédito hipotecario (También aplica leasing inmobiliario) deberá suministrarle una certificación de los intereses, corrección monetaria o componente de financiación pagados en el año anterior. La deducción no podrá ser superior a 100 UVT, es decir \$3.630.080.



"Si usted cuenta con alguno de estos beneficios, no olvide actualizar la información presentando los certificados emitidos por las entidades correspondientes por el año gravable 2020, los cuales aplican a partir del mes de abril de 2021."